



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTOS: El Memorando N° D001327-2020 de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° D000138-2020-IPEN-ASJU-VHP de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los Procedimientos de Contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 217-19-IPEN/PRES de fecha 5 de septiembre de 2019, se designó a los miembros del Comité de Selección del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 002-2019-IPEN para la “Adquisición e instalación de dos (02) grupos generadores de emergencia para la PPRR y el Reactor RP-10”, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección. Asimismo, con Resolución de Presidencia N° D000098-2020-IPEN-PRES del 14 de septiembre de 2020, se reconstituyó el citado Comité de Selección, siendo esta última Resolución rectificadora por error material mediante Resolución de Presidencia N° D000100-2020-IPEN-PRES de fecha 16 de septiembre de 2020;

Que, con Carta N° D000027-2020-IPEN-REHU del 6 de noviembre de 2020, la Unidad de Recursos Humanos comunicó entre otros puntos, a la señora Nadia Caycho Sora, que se admite su renuncia voluntaria presentada con Carta S/N de fecha 4 de noviembre de 2020, y señala que su último día efectivo de trabajo fue el 6 de noviembre de 2020, por lo que se ha desvinculado de la entidad a partir del 7 de noviembre de 2020, quien fuera miembro del referido Comité de Selección;

Que, en atención a ello, mediante Memorando N° D001327-2020-IPEN-LOGI de fecha 10 de noviembre de 2020, la Unidad de Logística – LOGI, solicitó a la Oficina de Administración – ADMI, la reconstitución del Comité de Selección del procedimiento de selección en mención, por lo que para efectos de proceder a efectuar la designación del citado Comité de Selección, es preciso indicar que el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 44.8 del artículo 48 del Reglamento prescribe que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado; y siendo que mediante Memorando N° D001327-2020-IPEN-LOGI, la Unidad de Logística elevó a la Oficina de Administración – ADMI, la reconfirmación del Comité de Selección del citado procedimiento de selección, habiendo propuesto el reemplazo, para reconfirmar el Comité de Selección encargado del presente procedimiento de selección, por lo que corresponderá que de conformidad con lo establecido en el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, por su parte, el artículo 45 del Reglamento, señala quienes se encuentran impedidos para integrar un Comité de Selección, y según lo informado por LOGI con Memorando N° D001327-2020-IPEN-LOGI, los integrantes propuestos del Comité de Selección para el citado procedimiento de selección, no se encuentran impedidos;

Que, mediante Informe Legal N° D000138-2020-IPEN-ASJU-VHP de fecha 10 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, procede legalmente reconfirmar el Comité de Selección del procedimiento de selección de la Licitación Pública 002-2019-IPEN para la “Adquisición e instalación de dos (02) grupos generadores de emergencia para la PPRR y el Reactor RP-10”;

Con los Vistos del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Oficina de Administración, y de la Jefe de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconfirmar al Comité de Selección designado mediante Resolución de Presidencia N° 217-19-IPEN/PRES, reconfirmado con Resolución de Presidencia N° D000098-2020-IPEN-PRES y siendo esta última Resolución rectificada mediante Resolución de Presidencia N° D000100-2020-IPEN-PRES, del procedimiento de selección de la Licitación Pública 002-2019-IPEN para la “Adquisición e instalación de dos (02) grupos generadores de emergencia para la PPRR y el Reactor RP-10”, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES

Marina Quicaño Escalante, Presidente
Rodión Alberto Santivañez Parra
Ramos Martínez Ramírez

SUPLENTES

Víctor Joshua Melgar Gambini, Presidente
Rolando Walter Arrieta Bernabé
Luis Alberto Caveró Padilla

Artículo Segundo.- El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá llevar a cabo el mencionado procedimiento de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en las directivas emitidas al respecto, teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo Tercero.- En caso de ausencia de un miembro titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente miembro suplente, respetándose la conformación establecida en el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Cuarto.- El Comité de Selección que se designa por la presente Resolución, ejercerá sus funciones de acuerdo a los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, estando facultados a solicitar el apoyo que requieran de las dependencias o áreas pertinentes del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- Publíquese la presente resolución en la página web institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido expedida.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.